UNIÓN TEMPORAL RECLAMACIONES 2023

En caso de respuesta por favor cite el
siguiente número consecutivo
UTR2023-AD-OF-256-2025

Bogotá, 12 de marzo de 2025

Señores
SECRETARÍA DE SALUD MUNICIPAL DE QUIBDÓ
DENUNCIA VIRTUAL
www.choco.gov.co

REFERENCIA: Informe de presunta situación anómala, UNIDAD MÉDICO QUIRÚRGICA SANTIAGO S.A.S., NIT 900.604.984

Respetados Señores,

En cumplimiento de las estipulaciones del Contrato de Prestación de Servicios No. 1004 de 2023, suscrito entre la ADRES y la UNIÓN TEMPORAL RECLAMACIONES 2023 (en adelante UTR2023), y de conformidad con la instrucción impartida por la firma interventora AGS Colombia SAS, mediante oficio 347-0340 del 08 de marzo de 2025, cuya copia se anexa, en la que se lee:

> *"De acuerdo con el análisis adelantado por la interventoría y, en cumplimiento de lo establecido en el anexo 7.1. Especificaciones Técnicas1 del contrato de interventoría ADRES-CTO-492-2024, AGS Colombia S.A.S. reitera a la firma de auditoría UNIÓN TEMPORAL RECLAMACIONES 2023, su deber de ajustar los informes cuando así sea necesario, con las observaciones que se anuncian en cada uno de los documentos y efectuar la radicación de dichos informes de situaciones anómalas de las zonas 3 y 4, ante las entidades y organismos de control e investigación que corresponda, con la finalidad de que adelanten la gestión de su competencia."*

Y para el caso de UNIDAD MÉDICO QUIRÚRGICA SANTIAGO S.A.S señala:

> *"La presunta situación anómala reportada en referencia a la IPS UNIDAD MÉDICO QUIRÚRGICA SANTIAGO S.A.S. de Quibdó – Chocó, corresponde a los siguientes hechos:*
>
> *- Según el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud REPS la IPS UNIDAD MÉDICO QUIRÚRGICA SANTIAGO S.A.S. para la fecha de la visita nueve (9) de julio de 2024, se encontraba ubicada en el municipio de Quibdó en el Departamento de Chocó, en la Carrera 23 # 21-21 Barrio El Jardín /Zona Minera - Sector Minercol, a la cual asistió por parte de la firma auditora, donde si bien la IPS tiene en la ubicación geográfica un edificio, identificado en el exterior con la razón social, el mismo se encuentra cerrado, sin personal que atienda la visita.*

- En labores de vecindario se obtiene información que la IPS se encontraba cerrada desde semana santa de 2024.

- Con la Secretaría de Salud Municipal de Quibdó se establece que habían realizado visita a la IPS en fecha siete (7) de junio de 2024, donde constataron el cierre de la institución, sin notificación a la Secretaría de Salud o reporte de novedades de cierre en REPS.

- Con lo mencionado anteriormente se definió una presunta situación anómala, por lo que, para todo el paquete la firma auditora según informe aplicó la glosa 3303 "La IPS carece de una ubicación física real y comprobable para la fecha de prestación del servicio, queda sujeta a investigación por parte del ente de control."

Cabe señalar que una consulta sobre el REPS actual (08/03/ 2025) revela que la IPS UNIDAD MÉDICO QUIRÚRGICA SANTIAGO S.A.S., no aparece reportada como prestador.

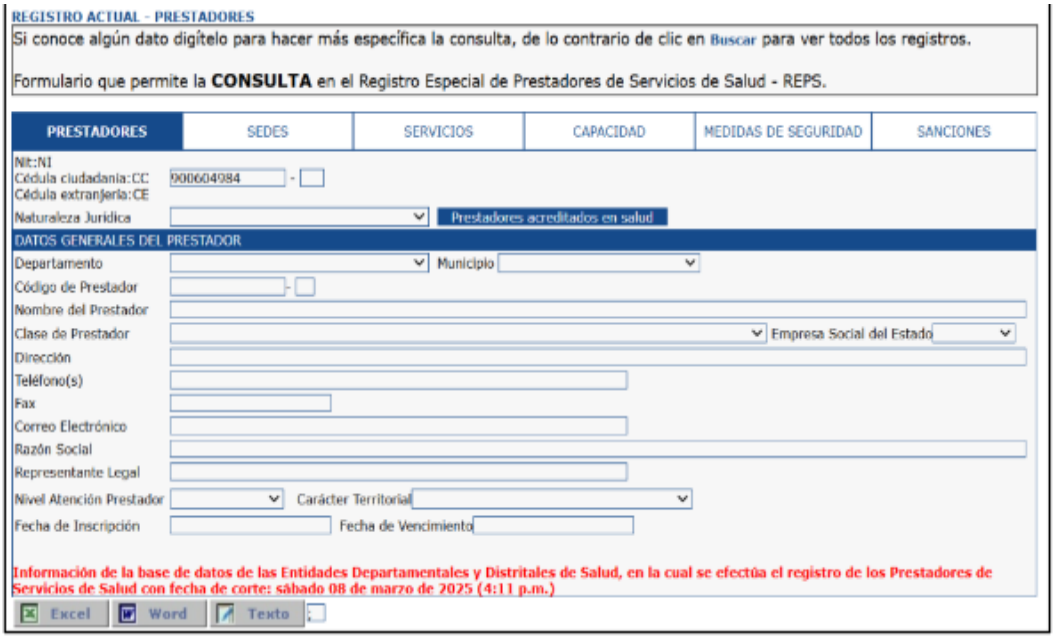
REGISTRO ACTUAL - PRESTADORES

Si conoce algún dato digítelo para hacer más específica la consulta, de lo contrario de clic en Buscar para ver todos los registros.

Formulario que permite la **CONSULTA** en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud - REPS.

PRESTADORES | SEDES | SERVICIOS | CAPACIDAD | MEDIDAS DE SEGURIDAD | SANCIONES

Nit:NI
Cédula ciudadanía:CC 900604984 -
Cédula extranjería:CE
Naturaleza Jurídica — Prestadores acreditados en salud

DATOS GENERALES DEL PRESTADOR

Departamento — Municipio
Código de Prestador -
Nombre del Prestador
Clase de Prestador — Empresa Social del Estado
Dirección
Teléfono(s)
Fax
Correo Electrónico
Razón Social
Representante Legal
Nivel Atención Prestador — Carácter Territorial
Fecha de Inscripción — Fecha de Vencimiento

Información de la base de datos de las Entidades Departamentales y Distritales de Salud, en la cual se efectúa el registro de los Prestadores de Servicios de Salud con fecha de corte: sábado 08 de marzo de 2025 (4:11 p.m.)

Excel | Word | Texto

Conforme con los hechos y al acervo probatorio aportado en el informe presentado, y el análisis efectuado por la interventoría se concluye que UNIÓN TEMPORAL RECLAMACIONES 2023, debe radicar (en caso de no haberlo hecho) y dar traslado del informe de la situación anómala descrita junto con las pruebas que lo soportan a las entidades que se enuncian a continuación, para que, de acuerdo con su competencia adelanten las gestiones y acciones correspondientes.

1. *SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, a la Delegatura para Prestadores de Servicios de Salud PSS- Dirección de Inspección y Vigilancia para P.S.S. Si es del caso complementando la denuncia ya presentada ante la SUPERSALUD por la auditora – Expediente 2023920063901000741E.*
2. *SECRETARÍA DE SALUD DE LA GOBERNACIÓN DE CHOCÓ y SECRETARÍA DE SALUD MUNICIPAL DE QUIBDÓ.*
3. *TRIBUNAL DE ÉTICA MÉDICA DE CHOCÓ - Tribunal Seccional de Ética Médica, quien por competencia territorial conoce de las acciones del departamento de Quibdó. Especificando que se traslada, porque la IPS pese a que supuestamente tiene infraestructura física, no se encuentra en funcionamiento, entonces se debe investigar el proceder del personal de salud al reportar prestación de servicios para una IPS en dichas condiciones.*
4. *A la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES (DIAN), por las presuntas irregularidades en la facturación".*

La UTR2023 remite el informe de la referencia, para que, con base en las facultades para organizar, dirigir, coordinar y administrar la red de instituciones públicas y privadas, prestadoras y aseguradoras de servicios de salud, adelanten las gestiones a su cargo, teniendo en cuenta que la empresa auditora observó, además del cierre de la entidad reclamante, otros hallazgos que podrían ser posibles situaciones anómalas, que se resumen así:

- El total de las reclamaciones radicadas ante ADRES e incluidas en tres (3) períodos, se derivan, al parecer, por concepto de accidente de tránsito con estado de aseguramiento código 3, es decir, como vehículo fantasma.

- Las víctimas por las cuales reclaman el pago de servicios de salud, se dice que ingresaron en los períodos comprendidos entre el 8 y el 26 de marzo y el 1 el 22 de abril de 2024, con promedios de estancia de uno y dos días, es decir, períodos cortos.

- En algunas reclamaciones se informa que el evento y la atención corresponden al mes de mayo de 2024.

- Las facturas de venta aportadas con las reclamaciones no contienen el Código Único de Facturación Electrónica -CUFE- y la fecha de validación DIAN registrada es del año 2022, es decir, anterior a la fecha de emisión de la factura que se supone es del 2024.

- Las facturas de venta del proveedor para material de osteosíntesis -MAOS-, que se aportaron con las reclamaciones, no cumplen con los requisitos legales, al validarlas en la página de la DIAN, se evidencia que no contienen el Código Único de Facturación Electrónica – CUFE- ni referencian la resolución de autorización de numeración.

- Los relatos y descripciones de las historias clínicas son similares entre sí y las víctimas son atendidas por el mismo especialista, Miguel Ángel Rivera Merchán, el cual se encuentra registrado en RETHUS

Por último, quedamos atentos a brindar cualquier ampliación sobre la información presentada, en el término de ejecución del contrato, que es aproximadamente hasta el hasta el 30 de junio de 2025, o hasta que se agote la disponibilidad presupuestal apropiada para la ejecución del contrato, evento que suceda primero.

Cordialmente,

EFRAÍN GONZÁLEZ FONTECHA
Gerente General del Proyecto Lote 3

Anexos: 1. Comunicación UTR2023-AD-OF-130-2024, contentiva del informe de la situación anómala, en archivo .pdf; soportes del acápite de pruebas a través de link: https://drive.google.com/file/d/19ywIimwadk28wZ44K-PxkgqFKF0bZLSM/view?usp=drivesdk
2. Oficio 347-0340 del 08 de marzo de 2025 de AGS Colombia SAS